

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-02196 00

Atendiendo lo solicitado en la petición que obra a folio 36, se dispone:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito que hiciera BANCOLOMBIA, como cedente respecto de las obligaciones No. 5820084258 y 5303720126392170 a favor de la sociedad Reintegra S.A.S., como cesionario.

SEGUNDO: Tener en consecuencia de lo anterior a la sociedad Reintegra S.A.S., como cesionario, como cesionario y sucesor procesal al tenor del artículo 68 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por otro lado, el abogado Nelson Mauricio Casas Pineda continúa como apoderado del cesionario, conforme a lo manifestado en el escrito de cesión.

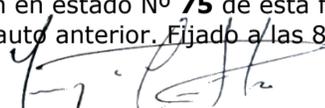
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día trece (13) de julio de 2022
Por anotación en estado N° 75 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25fcfe70ac56a0876c3a0f270a3928f5056385eb26bb7054ce8d407b3d896ac5**

Documento generado en 12/07/2022 12:23:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**